REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

"Al servicio de la justicia y de la paz social"

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SALA DE DECISIÓN CIVIL

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTES	**J**OAO HAVELANGE QUIRAMA ARBOLEDA, DIANA MARCELA QUIRAMA ARBOLEDA, ASTRID MILENA QUIRAMA ARBOLEDA
DEMANDADO	**WILFREDO DEOSSA POSADA, NANCY GONZALEZ RIOS, TAX** BELEN Y CIA SCA "EN LIQUIDACION", COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. (también llamada en garantía)
INSTANCIA	SEGUNDA -*APELACIÓN SENTENCIA*-
PROCEDENCIA	JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 31 03 **014 2018 00464 01** INTERNO 2022- 167
DECISIÓN	ADMITE APELACIÓN DE SENTENCIA EN EL EFECTO DEVOLUTIVO

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Efectuado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, entiende este Tribunal reunidos los presupuestos que tornan viable la admisión del recurso de apelación concedido a los demandados.

El efecto que corresponde a la alzada es el **devolutivo**, tal como lo concediera el Juzgado de primera instancia, considerando la preceptiva contenida en el artículo 323 Ibídem, con la advertencia de que no podrá hacerse entrega de dineros u otros bienes, hasta tanto sea resuelta la apelación.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 y para garantizar el derecho de defensa y acceso a la administración de justicia, se concede traslado para sustentar el recurso de apelación por el **término de cinco (5) días** a la parte demandada recurrente, los cuales empezarán a contar desde el día siguiente a la ejecutoria de este auto mediante el cual se admite la apelación. Vencido dicho término, los escritos respectivos junto con el expediente, permanecerán a disposición de la parte contraria y no recurrente, por un término igual, para que presente sus alegaciones, al cual podrán acceder a través del link que se les suministrará por la Secretaría de la Sala en el acto de notificación de la presente providencia. No obstante, en el

evento que alguna de las partes tenga inconvenientes para acceder al archivo digital contentivo del expediente por medio del link que les suministre la Secretaría, pueden comunicarse con el despacho vía correo electrónico al buzón **des03sctsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co**, se les ruega que al hacer uso de esta opción, se identifique correctamente el proceso en el texto del correo electrónico con radicado y partes.

Ahora bien, si durante el término de ejecutoria de este auto se presentara alguna solicitud probatoria, la Secretaría de la Sala deberá ingresar el expediente a despacho, previo a correr el respectivo término de traslado para sustentación y alegaciones.

Advierte el Tribunal que las manifestaciones hechas por los recurrentes en los escritos allegados dentro de los tres días siguientes al proferimiento de la sentencia en audiencia del 23 de agosto de 2022 (archivos 58, 59 y 60), tal y como así lo dispone el artículo 322 del C.G.P. en el inciso 2º de la regla 3, constituyen los reparos concretos que se plantean frente a la sentencia, motivo por el cual se **deberá sustentar** el recurso ante esta instancia. (Artículo 12 Ley 2213 de junio 13 de 2022, STL8372 de junio 22 de 2022).

Se advierte a las partes que la sustentación del recurso y las respectivas alegaciones, deberán hacerse llegar por medio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil de este Tribunal, al siguiente buzón: secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo éste el único medio autorizado para tal fin.

Para efectos de las comunicaciones a las partes, se tienen como últimos correos electrónicos informados, los siguientes:

DEMANDANTES

JOAO HAVELANGE QUIRAMA ARBOLEDA
DIANA MARCELA QUIRAMA ARBOLEDA

Apoderado: ESTEBAN AGUIRRE HENAO
Correo: esteban@aguirrehenao.com

ASTRID MILENA QUIRAMA ARBOLEDA

Apoderado Sustituto: CARLOS ANDRÉS LLANO CARDONA
Correo: carlosllano@aguirrehenao.com

DEMANDADOS

WILFREDO DEOSSA POSADA
NANCY GONZALEZ RIOS

Apoderado: MAGDALENA OCAMPO BUITRAGO
Correo: manenoca@gmail.com

TAX BELEN Y CIA SCA "EN LIQUIDACION"

Apoderado: PAOLA MEJÍA ARIAS
Correo: paola.mejia@movalto.com

Sustituto: JUAN SEBASTIAN OÑATE MEJÍA
Correo: juan.onate@movalto.com
info@movalto.com

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Apoderado. JUAN FERNANDO SERNA AMAYA
Correo: juanserna@soportelegal.net

En el evento de que en esta instancia se informen otros correos electrónicos la Secretaría de la Sala deberá estar atenta a dicha modificación y actualizarlos.

Por lo expuesto, **la suscrita Magistrada Sustanciadora de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, frente a la sentencia proferida por el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Medellín en audiencia celebrada el día 23 de agosto de 2022, en el proceso verbal de la referencia.

SEGUNDO. CONCEDER TRASLADO para sustentar el recurso de apelación a los recurrentes, y para las respectivas alegaciones, conforme lo explicitado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA OSPINA PATIÑO

Magistrada

(Firma electrónica conforme el artículo 105 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

Firmado Por:
Martha Cecilia Ospina Patiño
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 007 Civil
Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b8416413bf641827f2690340ca30ba17727d1fc3555391a04dd8a5ed590a43**
Documento generado en 21/09/2022 01:33:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica